mientos sucesivos para el caso de la denuncia de que se ha hecho merito.

Por ultimo el Sr. Regidor Benitez presentó una nota de las quiebras que resultan en la alhondiga procedentes de la venta de vinos que importan seiscientos cincuenta y seis reales y once mrs. lo cual se acordó hacer constar en acta para conocimiento del Ayuntamiento entrante.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los Sres concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona
Zuloeta

Juan Ramon
de Letona
Sria.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á primero de Octubre de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Azcona Zuloeta los Señores D. Juan Ignacio de Irola teniente segundo, D. Jose Blanc Procurador Sindico, D. Jose Cuadrado, D. Felix de Mecarate Arasua D. Domingo Larrea, D. Miguel de Larraza, D. Francisco Antonio de Larrinua y D. Manuel Barrenechea de Arando Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose leido el acta anterior y hallandose conforme quedó aprobada.

El Sr. Alcalde encargado de gestionar acerca del plan de arreglo de misas de hora fija presentó la aprobacion que el Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis se habia servido dar á la concordia celebrada sobre el particular con los Cabildos Secos de esta Villa en su Santa Visita de Elodio á donde habia sido comisionado el Sr. Cura propio de la Parroquia de Santa Marina y consiguiente á lo acordado en sesion de veinte y tres del mes anterior se dispuso que se inserte en acta el contenido de dicha concordia que copiado á la letra dice asi.=

Ilustrisimo Señor:= El Alcalde de la N. y L. villa de Vergara, comisionado al efecto, y plenamente autorizado por su Ilustre Ayuntamiento, y los cabildos Secos de San Pedro y Santa Marina de la misma con el debido respeto á V.S.I. exponen: que animados todos de los mas sinceros deseos del mejor servicio publico en las misas de los dias festivos y del mayor decoro y esplendidez en la festividad del dia del Santisimo Corpus Cristi, su octava y los dias de San Pedro y Santa Marina titulares de ambas parroquias, han tenido varias conferencias con este objeto, cuyo resultado ha sido el convenio ó arreglo siguiente.= Horas fijas de las misas en los dias festivos= En

los meses desde Octubre hasta Marzo inclusive = 1.ª En S. Pedro á las seis = 2.ª En Santa Marina á las siete = 3.ª En S. Pedro á las ocho = 4.ª En Santa Marina á las nueve = 5.ª Conventual en ambas parroquias á las diez = 6.ª En S.ª Pedro á las once. = En los otros seis meses desde Abril á Setiembre inclusive = 1.ª En San Pedro á las cinco = 2.ª En Santa Marina á las seis = 3.ª En San Pedro á las siete = 4.ª En Santa Marina á las ocho = 5.ª Conventual en ambas parroquias á las diez = 6.ª En San Pedro á las once. = Variaciones en la 1.ª misa de los dias de media fiesta = En los meses de Octubre y Marzo á las cinco y media = En los meses de Diciembre y Enero á las seis y media = En los meses desde Abril á Setiembre ambos inclusive á las cuatro y media. = Los cabildos Ecos se obligan á las misas y horas arriba marcadas, mientras cuenten con el numero actual de Sacerdotes en su seno, que son seis en S. Pedro y cuatro en Santa Marina, y deduciendo de este numero ambos Parrocos, que deberan quedar libres de misa de hora fija para atender al desempeño de su ministerio, y para cubrir accidentalmente las faltas de misa por ausencia, ó enfermedad de los demas individuos de ambos Cabildos, resulta que todos los Sacerdotes disponibles de ambas parroquias quedan ligados los dias festivos á Misa de hora fija, sin que haya sido posible por falta de otro Sacerdote servidor cubrir por todo el año la misa de nueve, como lo desean el Ayuntamiento y los Cabildos, y que debe cubrirse, siempre que este servidor pueda proporcionarse. Debe tenerse presente que el Sr. Beneficiado Cramuno se halla imposibilitado para este servicio. = El dia del Santisimo Corpus Christi asistirá el cabildo de Santa Marina á S. Pedro á la Misa Conventual y á la procesion, y en la Dominica infra Octavam del mismo el de S. Pedro el de S. Pedro á S.ta Marina desde donde saldrá la procesion por las calles que designe el Ayuntamiento. Tambien asistirá el cabildo de S.ta Marina á S.n Pedro el dia de este Santo Apostol, y el de S.n Pedro á Santa Marina el dia de esta martir ilustre. En todas estas funciones de ambos cabildos ocupará el lugar preferente en el Coro, presbiterio y procesion el cabildo forastero; el de S.n Pedro en S.ta Marina, y el de S.ta Marina en S.n Pedro. = En atencion al corto numero de Beneficiados y servidores de ambos cabildos, quienes se hallan cargados con el peso de un penoso confesonario, Misa Conventual diaria en ambas parroquias, Rosario diario, entierros, horas y otras funciones, atendiendo tambien al nuevo Rango de misas de hora fija en los dias festivos, solo los dias festivos se cantaran visperas que serán siempre á las dos y media principiando á las dos la Campana en ambas parroquias en las que la Misa Conventual será igualmente á las nueve. Solo habrá primeras visperas los dias de ambos preceptos de primera y segunda clase, y en toda la Octava del Santisimo Corpus Christi. = Para que este arreglo tenga la estabilidad y fijeza necesarias para su exacto cumplimiento, el Ayuntamiento de Pergara y sus dos cabildos Ecos Suplican Rendidamente

á V.S.I. se sirva consolidarlo con su aprobacion, á fin de que sea obligatorio, mientras se verifique el arreglo definitivo de todas las parroquias de las Diocesis, y tenga la bondad de destinar otro Sacerdote mas como servidor de cualquiera de ambas parroquias para poderse cubrir la Misa de muerte en los dias festivos y otros servicios, como lo desea este Ayuntamiento y los cabildos.= Dios gue á V.S.I. muchos años. Vergara 26. de Setiembre de 1854.= Ilustrisimo Señor = Por el Ilustre Ayuntamiento de Vergara el Alcalde Presidente = Felipe de Acosta Zuloeta = Pedro Vib.e de Madina = Jose Julian de Achotegui = Antonino de Unnalabe = Matias de Harzabal = Felipe de Ciorraga = Jose Maria de Irrasquin = Gabriel Gregorio Leturia = Ill.mo Sr. Obispo de Calahorra y Lacalzada.=

Santa visita de Llodio á 27. de Setiembre de 1854.= Enterados de la anterior esposicion, en la que, el Cabildo Eclo y el Ayuntamiento de la villa de Vergara representado por su Alcalde, solicitan la aprobacion del pacto acordado entre ambas partes para celebracion de misas de hora fija en los dias de precepto, y para la determinacion del modo y forma de celebrar otras funciones Religiosas en las Parroquias de S.n Pedro Apostol y de S.ta Marina Martir de la citada villa, y visto que, el mencionado acuerdo y concordia de las dos corporaciones Eclca y civil, propende de una manera directa al mejor servicio de las indicadas Parroquias, y á la mayor utilidad y conveniencia espiritual de sus respectivas feligresias, concedemos nuestra aprobacion y mandamos, que dicha estipulacion se cumpla y se lleve á efecto en todas sus partes, hasta tanto que, se verifique el arreglo del clero y la demarcacion de Parroquias, segun lo prevenido en la Real cedula de 3. de Enero del año de la fecha; y procuraremos, en cuanto podamos por nuestra parte, disponer el aumento de aquel clero con otro Sacerdote servidor mas, para mejor cumplimiento de todo lo convenido.= Cipriano, Obispo de Calah.a y la Calzada = Por mandado de S.S.I. el Obispo mi Señor = Hilario Montero, S. de S.

En seguida se hizo lectura de una comunicacion del referido Sr. Cura de S.ta Marina en que manifiesta haber suplido en los gastos de su viage á Llodio la cantidad de trescientos reales vn, pidiendo en su consecuencia su reembolso ó reintegro, y hallando el congreso muy justa su peticion acordó se espidiera á su favor el oportuno libramiento.

Habiendo manifestado el Sr. Procurador Sindico que en la nueva fuente que se está construyendo en el Barrio de S.n Antonio se habia notado en los ultimos dias un retroceso bastante notable en la subida del agua que esta recojida en el recipiente que acaba de cimentarse, era de parecer que por algun tiempo se suspendiese el remate anunciado para el complemento de esta obra y su abrevadero hasta tanto que el manantial adquiriese la altura conveniente y el Ayuntamiento encontrando muy fundadas las observaciones de su Pro Sindico acordó la suspension del remate por el tiempo que se crea necesario á juicio del arquitecto director de las obras.

El Sr. Alcalde presentó una manifestacion que hacia al Ayuntamiento con motivo de haber llegado la epoca de casar en el germinio de

sus funciones en la cual demuestra su gratitud por el buen orden y esmerado celo con que los Sres Concejales se habian conducido durante el tiempo de su administracion, y en su vista el Ayuntamiento correspondiendo con iguales muestras de atencion, tributó las mas esplesivas gracias á su Alcalde presidente por las deferencias y consideraciones con que habian sido tratados, no menos que por el acierto con que habia desempeñado su delicado encargo.

En seguida y en vista de lo informado por la comision de hacienda fueron aprobadas varias cuentas relativas á la policia urbana y obras publicas, disponiendo se estiendan oportunamente los correspondtes libramientos.

Asi mismo se dió cuenta de una nota que el arquitecto D. Antonio Leandro de Zavala dirija en solicitud de que se le abone la cantidad de seiscientos cincuenta reales vón, por el coste de dos planos que habia sacado por orden del Ayuntamiento, con el objeto de proceder á la alineacion del callejon del Seminario, y del camino que conduce desde la calle de Barrencale al puente de Santa Marina. En su vista resultando de antecedentes que el plano relativo á este ultimo proyecto no habia sido formado por encargo de Ayuntamiento si por unigenia comision de su seno, y constando por otra parte que el del callejon del Seminario reunia estas precisas condiciones, acordó el abono de lo que hubiese costado este plano, mas no así el del primero y que para su gobierno se hiciera saber al interesado las causas que ha motivado esta resolucion.

Por ultimo quedó enterada la corporacion de contenido de un oficio de D. Joaquin Friar y Moya en que manifiesta que no ha merecido su aprobacion ni en su esencia ni por varias circunstancias de mas de una especie que concurren en la concordia celebrada por el Ayuntamiento con los cabildos Ecos sobre arreglo de misas de hora fija.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los Sres concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona

Zuloeta

Juan Ramon de Lesarri
Srio.